



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Súper Simplificado (Art. 159.6)

Contrato de servicios

Referencia: GST25-0124

Contrato de servicio de:

LIMPIEZA DE CHICLES EN ACERA DEL PASEO MARÍTIMO DEL PUERTO DE PALMA

1. Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.		
Presupuesto base de licitación sin IVA		59.472,00 € sin IVA
Presupuesto de todas las prórrogas		--
Otros		--
Total Valor Estimado del Contrato sin IVA		59.472,00 € sin IVA
Anualidades	2025	59.472,00 € sin IVA
	--	--
	--	--
2. CPV		
90610000 Servicio de limpieza y barrido de calles		
3. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional		
Limpieza de chicles en la acera lado tierra del Paseo Marítimo de Palma.		
Justificación		
El Paseo Marítimo del puerto de Palma está en reforma que ha supuesto la sustitución de los pavimentos de aceras y viales.		



Tras la apertura al público de la acera se ha constatado la presencia de chicles adheridos a la acera recién reformada que desmerece el conjunto.

Si bien hay un convenio suscrito el 17 de diciembre de 2020 con el Ayuntamiento de Palma que incluye el mantenimiento y conservación de aceras, la empresa municipal a cargo de la limpieza ordinaria (EMAYA) no lleva a cabo tareas de limpieza de chicles en aceras, por ello, se contrata un servicio especializado de limpieza de chicles a fin de realizar este trabajo concreto.

4. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)

Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito

5. Justificación insuficiencia de medios <<en obras y suministros no procede>>

Que se certifica la falta de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de esta contratación en mi unidad organizativa. Lo que se certifica a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 63 y 116 de la LCSP.

6. Justificación de la no división por lotes (Art. 116.4.g):

La no división del contrato en lotes se fundamenta en razones funcionales, técnicas y operativas, con el objetivo de garantizar una ejecución eficiente y alineada con los principios de unidad y eficacia en la gestión contractual, conforme al artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP).

- Unicidad del objeto contractual: El contrato comprende un único tipo de servicio que consiste en la limpieza de la acera del Paseo Marítimo del puerto de Palma. No existe una diferenciación funcional que justifique la creación de lotes, ya que todas las prestaciones están interrelacionadas y responden a un objetivo común.
- Localización única del servicio: La ejecución se realiza en un ámbito geográfico único, sin que se identifiquen características territoriales que justifiquen una división geográfica del contrato.
- Coordinación técnica y operativa: Dividir el contrato en lotes implicaría la intervención de múltiples adjudicatarios, lo que podría generar dificultades significativas en la coordinación de las tareas, con riesgos de incompatibilidad entre los equipos, retrasos en la instalación y una falta de uniformidad en los estándares de calidad aplicados. La naturaleza del contrato exige una planificación y ejecución integradas para garantizar el cumplimiento de los plazos y los estándares requeridos.
- Principio de eficiencia: La fragmentación del contrato en lotes aumentaría innecesariamente la carga administrativa y los costes asociados a la supervisión y coordinación. La gestión unificada del servicio permite optimizar recursos y simplificar los procedimientos, asegurando una prestación más eficiente y coherente.
- Viabilidad económica y operativa: La división en lotes podría comprometer la viabilidad del encargo al reducir el volumen de negocio asignado a cada lote, desincentivando la participación de licitadores y, en última instancia, afectando la calidad del servicio.

En conclusión, la no división en lotes garantiza la unidad técnica y operativa del contrato, favoreciendo una ejecución



eficiente y eficaz del objeto contractual, en beneficio de los objetivos estratégicos de la APB.

7. Designación del Responsable del Contrato de servicios

Se designa por el Órgano de Contratación Responsable del Contrato a D. Antonio Martín Vidal, Responsable de obra Civil

8. Designación del Director Facultativo que asume las funciones del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)

NO PROCEDE

9. Comisión Técnica (Art. 159.4.e) en caso de apoyo a la Mesa de Contratación.

Se designa a:

D. Joan M. Llaneras Pascual, Jefe de Departamento de Conservación y Señales marítimas

10. Designación de Facultativo para la recepción de la Obra (Art.243.1)

NO PROCEDE

11. Resolución de Aprobación del expediente (Art. 117), del gasto asociado y del proyecto en los términos establecidos en la Ley

Motivada la necesidad este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación

El jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas

Firmado digitalmente por
Joan M. Llaneras Pascual

Responsable Unidad de Gasto

El jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas

Firmado digitalmente por
Joan M. Llaneras Pascual

Jefe de Departamento

El jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas

Firmado digitalmente por
Joan M. Llaneras Pascual



Jefe de Área

El jefe de Área de Infraestructuras

Firmado digitalmente por
Víctor Darder Gallardo

Existencia de crédito.

Jefe del Departamento Económico Financiero

Firmado digitalmente por
Miguel Rigo Salvá

Aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, así como la aprobación del Proyecto, y en su caso los Pliegos y Designación del Responsable/ Director Facultativo (en obras) del Contrato e Informe Justificativo de la necesidad de la contratación:

Órgano de Contratación

El Director de la Autoridad Portuaria de Balears

Firmado digitalmente por
Antonio Ginard López

*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación